



El primer paso, el más importante.

Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **7 26 3**

REF.: Convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de Jardín Infantil que se indica.

MAT: Dispone el término del Convenio que señala suscrito con Aldeas Infantiles SOS.

Santiago, 31 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de Diciembre de 2000; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto 414 de 2006 del Ministerio de Educación y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 15/1820 de 2007, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba el Instructivo Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, y la Resolución N° 015/0085 de 1998, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con **Aldeas Infantiles SOS**, RUT N° 70.278.300-3 con fecha 23 de abril de 2003, actualizado el 14 de diciembre de 2007, un convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del establecimiento ubicado en **Armando Pesante N° 4065 de la comuna de Macul, denominado Jardín Infantil Hermann Gmeiner, código JUNJI 13.1.18.010**, para la atención gratuita de los niños y niñas que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social. El citado convenio fue aprobado administrativamente por la Resolución Exenta N° 015/5766, de 20 de diciembre de 2007 de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

2.- Que con fecha 04 de septiembre de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles dictó la Resolución Exenta N° 015/5652 de su Dirección Regional Metropolitana, disponiendo la suspensión temporal de las transferencias de fondos a la entidad individualizada en el numeral precedente, por un periodo de dos meses, en uso de las facultades contempladas en la cláusula decimo tercera del Convenio suscrito entre las partes, en concordancia con el artículo 25 letras "j" y "l", del Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación.

3.- Que con fecha 02 de octubre de 2012, se recepciona en la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una carta suscrita por don Elías Mohor Albornoz, Presidente de la Junta Directiva de las Aldeas Infantiles SOS, en que, en atención a la suspensión de las transferencias de fondos determinada por JUNJI y los demás hechos que motivaron dicha decisión y que explicita en su misiva, comunica su decisión de suspender definitivamente las actividades del Jardín Infantil Hermann Gmeiner a partir



El primer paso, el más importante.

Dirección Metropolitana de Santiago
Asesoría Jurídica

del 01 de octubre de 2012 e iniciar el proceso de termino del convenio de transferencia de fondos existente con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que con posterioridad a la toma de conocimiento de la decisión de las Aldeas Infantiles SOS, precedentemente señalada, se efectuaron una serie de reuniones entre personeros de ambas instituciones, con la finalidad de revisar el cumplimiento del Convenio aludido, las rendiciones de gastos pendientes y las devoluciones que correspondiese efectuar, producto de lo cual la Encargada de Transferencia de Fondos de la JUNJI, Dirección Regional Metropolitana, informa por correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2012, que la entidad en convenio efectuó la devolución conforme del saldo pendiente de rendición de agosto del presente año, por un valor de \$ 1.858.108.-, quedando así finiquitadas las relaciones de índole financiera entre ambas entidades.

5.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula decimo cuarta del citado convenio, y la solicitud de termino del mismo efectuada por las Aldeas Infantiles SOS, la Junta Nacional de Jardines Infantiles debe dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- **PÓNESE TERMINO** al Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 14 de diciembre de 2007, con las **Aldeas Infantiles SOS**, RUT N° 70.278.300-3 para el funcionamiento del establecimiento ubicado en **Armando Pesante N° 4065 de la comuna de Macul, denominado Jardin Infantil Hermann Gmeiner, código JUNJI 13.1.18.010**, medida que surtirá efectos a contar desde el 31 de diciembre de 2012, previa la total tramitación de la presente resolución.

2.- Dejase establecido que las Aldeas Infantiles SOS, RUT N° 70.278.300-3, representada por el Presidente de su Directorio Sr. Elías Mohor Albornoz, ambos domiciliados en Los Leones N° 382 Oficina 501, comuna de Providencia, rindieron cuenta en forma satisfactoria de la totalidad de los fondos entregados con anterioridad al termino del convenio en comento.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta, personalmente o por carta certificada, al representante legal de las Aldeas Infantiles SOS.



GUÍA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/SM/Asma
Distribución:

- Aldeas Infantiles SOS
- Directora Regional Metropolitana
- Fiscalía Dimac
- Unidad Transferencia de Fondos
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes